

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
500013110002-2020-00319-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de diciembre de 2020. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por la señora LOURDES COCA BERNAL contra el señor MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; además, aportar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento (inc. 2º, art. 167 C.G.P.).

Respecto a las medidas cautelares solicitadas, se atenderán y adelantarán en cuaderno separado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
500013110002-2020-00319-00



Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado WILLIAM DUARTE ACOSTA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
500013110002-2020-00319-00



Código de verificación:

**19b7cace9b86f592ad5c30d6970687cc6a2fbd1b59b9ce4a08f0dbf62f0a33
7f**

Documento generado en 27/01/2021 04:39:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**